

## ORDENANZA N° 1946/04

### VI STO:

La nota presentada por la Comisión Promotora Junta Vecinal barrio Progreso ingresada bajo el N° 578 el día 26/07/04;  
El Decreto Municipal N° 93/84;  
La Ordenanza N° 1746/03 y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades 236/84; y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 93/84 reconoce oficialmente a la Comisión Vecinal barrio Progreso, con delimitación del mismo dada por las calles: Ricardo Rojas entre Lola Kieps e Isla Gable, Isla Gable de Ricardo Rojas hasta 11 de Julio, 11 de Julio desde Isla Gable hasta A. Loig, Antártida Argentina de A. Loig hasta Kieps, y Kieps de Antártida Argentina hasta Ricardo Rojas de esta ciudad;

Que la Ordenanza N° 1746/03, en su art. 1º, denomina como barrio Ex Combatientes de Malvinas al macizo 158 de la sección A, comprendido entre las calles Lola Kieps, 11 de Julio, Angela Loig y Pje. Rivarola, y al segmento establecido entre las calles Antártida Argentina hasta su intesección con 14 de Abril, Lola Kieps, Pje. Rivarola, Angela Loig, hasta su unión con Antártida Argentina y a la línea divisoria que marca el perímetro del campo de Juegos del Club San Martín, del macizo 159 C de la sección A;

Que la delimitación realizada por la Ordenanza N° 1746/03 para el barrio Ex Combatientes de Malvinas de alguna manera desvirtúa la conformación original del barrio Progreso, siendo esta norma superior al Decreto que lo originó;

Que por nota N° 578 la Comisión Promotora Junta Vecinal barrio Progreso solicita la nueva y definitiva demarcación de límites de su barrio a través de una Ordenanza, ya que la falta de los mismos les impide realizar el acto eleccionario que normalizaría su accionar;

Que la demarcación solicitada no transgrede lo regulado por Ordenanza N° 1746/03 como límites del barrio Ex Combatientes de Malvinas, dejando expresamente aclarado en la mencionada nota que de ninguna manera es voluntad de esta Comisión el desconocimiento de la jurisdicción de dicho barrio; como así tampoco lo normado por el art. 3º del capítulo I de la Ord. N° 1381/00.

### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) DENOMÍNASE "Barrio Progreso" al sector comprendido por los macizos 70, 71, 72 y 73 de la sección H, delimitados por las calles Lola Kieps – Ricardo Rojas – Isla Gable y 11 de Julio, con sus intermedias Pje. Rivarola – Antártida Argentina – Pje. Moat y Pje. 1º de Mayo.

Art. 2º) AUTORÍZASE a la Comisión Promotora del barrio Progreso a la instalación de un cartel identificatorio dentro de los límites de dicho barrio.

Art. 3º) DÉJASE sin efecto el Decreto Municipal N° 93/84 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 2004.  
OMV.